

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de asistencia marítima prestada el día 6 de mayo de 1997, por el buque «Pescorial», de la matrícula de La Coruña, folio 1-92, al nombrado «Tamadaba», folio 2.986 de Vivero.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 15 de mayo de 1997.—31.937-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Por la presente se notifica a los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos que obran en esta Dirección General o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por resoluciones individualizadas del Director general del Tesoro y Política Financiera se les declara deudores de la Hacienda Pública por la cantidad que a cada uno se imputa en la citada relación.

Los expedientes que dan origen a las resoluciones se encuentran en el Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos de la Subdirección General del Tesoro, plaza Jacinto Benavente, 3, Madrid.

Recursos

Contra las Resoluciones puede interponerse recurso de reposición ante el Director general del Tesoro y Política Financiera en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ingreso del reintegro

Para realizar el ingreso del reintegro, deberán recibir otra notificación de la Dirección Provincial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido, en la que se informará de los plazos y formas de ingreso.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 13 de marzo de 1958), el Subdirector general del Tesoro, Antonio Carrasosa Morales.—31.926-E.

Relación de notificaciones que se citan, con expresión de nombre/razón social, documento nacional de identidad, domicilio, localidad y provincia, número de expediente, importe del reintegro, origen del reintegro y periodo que comprende

Reintegros. JEO

Concepto: Reintegros ejercicios cerrados, ROC, transferencias cerrados e intereses de demora

Doña María Luisa Peña Bugliot. 1.768.939. Empecinados, 9. 28937 Móstoles (Madrid). 1.893/94. 13.244 pesetas. Ayuda económica. 1990. «Empresa Sansofe Palace, Sociedad Anónima». A-35.115.435. Calle Portugal, 68. 35010 Las Palmas de Gran Canaria. 3.964/94. 110.570.900 pesetas. Subvención. 1990.

Doña Felicidad Suárez Álvarez. 10.636.489. Camino de los Arces, sin número. Residencia «El Hogar». 33203 Gijón (Asturias). 207/95. 99.740 pesetas. Subsidios GIM. 1992.

Don Francisco Lahoz Huerta. 4.498.737. Calle Jesús Gil González, 7. 28023 Pozuelo de Alarcón (Madrid). 996/95. 70.024 pesetas. Haberes indebidos. 1994.

«Parques Acuáticos Canarios, Sociedad Anónima». A-35.104.165. Calle León y Castillo, 306. 35006 Las Palmas. 1.183/95. 324.699.523 pesetas. Incentivos regionales. 1994.

Don Antonio Rabasco Andrés. 21.296.879. Calle Ovejitas, 25. 03009 Alicante. 2.087/95. 9.231 pesetas. Ayuda económica. 1994.

Don Teodoro Montes Da Silva. 35.233.734. Calle Sangenjo. 36869 Areas (Pontevedra). 2.177/95. 24.653 pesetas. Ayuda económica. 1993.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

CASTILLA Y LEÓN

Sala de Burgos

La Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, en sesión de 25 de abril de 1997, ha acordado las siguientes condonaciones:

1. Número de reclamación: 9/1112/1991. Número de fallo: 1.451/1993. Interesado: Don Javier Viñuales Fernández. Concepto: IRPF/1989. Condonación: 100 por 100 de 5.000 pesetas.

2. Número de reclamación: 40/113/1994. Número de fallo: 1.394/1994. Interesado: Don Ricardo Insausti Martínez de la Hidalga. Concepto: IRPF/1991. Condonación: 100 por 100 de 918.723 pesetas.

3. Número de reclamación: 40/128/1994. Número de fallo: 1.395/1994. Interesado: Don Ricardo Insausti Martínez de la Hidalga. Concepto: IRPF/1991. Condonación: 100 por 100 de 1.305.921 pesetas.

Burgos, 19 de mayo de 1997.—El Secretario, Abogado del Estado, Luis Gonzaga Serrano de Toledo.—31.958-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

CASTELLÓN

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 1997, a propuesta de la Dirección técnica, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de otorgar a la cofradía de pescadores «San Pedro», de Vinaroz, una concesión administrativa para ocupar los terrenos e instalaciones afectadas por la explotación de la lonja del puerto de Vinaroz.

Plazo: Cinco años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 21 de mayo de 1997.—El Presidente, Jaime Babiloni Vallet.—31.837.

VALENCIA

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se acuerda el cambio de titularidad de la concesión otorgada a don Ricardo Palau Serra, para la gestión del servicio de varada y botadura de buques, a favor de Astilleros «Palau, Sociedad Limitada»

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1997, a propuesta de la Dirección acordó autorizar el cambio de titularidad de la concesión otorgada a don Ricardo Palau Serra, en el Consejo de Administración, de 2 de marzo de 1993, por el que se le adjudicó la gestión del servicio de varada y botadura de buques, y prestación de servicios complementarios de reparación y mantenimiento de los mismos en el muelle del «Cabañal», del puerto de Valencia, en favor de «Astilleros Palau, Sociedad Limitada».

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 30 de abril de 1997.—El Presidente, Juan Antonio Mompó Ochoa.—El Secretario, Ricardo Ciudad Gordillo.—31.867.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Resolución del Instituto Catalán del Suelo referente al municipio de Almacelles

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 7 de mayo de 1997, ha resuelto:

Primero.—Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por el desagüe de aguas negras del polígono «El Pla de la Creu», del término municipal de Almacelles.

Segundo.—Aprobar, inicialmente, la relación de los bienes y derechos afectados por las obras del desagüe de aguas negras del polígono «El Pla de la Creu», del término municipal de Almacelles, que se detallan en el anexo.

Tercero.—Someter a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, durante el plazo de veinte días y realizar la notificación personal correspondiente a los interesados.

Cuarto.—Solicitar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización antes citado.

Quinto.—Someter el expediente de solicitud de declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto a información pública, durante el plazo de veinte días y realizar la notificación personal correspondiente a los interesados.

Barcelona, 9 de mayo de 1997.—El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.—31.725.

Anexo

Titulares: Don Jaume Calderó Albadó y don Josep y doña Pilar Pujol Riera.

Dirección: Calle Major, número 38, Almacelles.

Derecho afectado: Servidumbre de paso.
Superficie afectada: 16 metros de longitud, 80 centímetros de ancho (12,8 metros cuadrados de superficie).

Derecho afectado: Ocupación temporal.
Superficie afectada: 16 metros de longitud, 5 metros de ancho (80 metros cuadrados de superficie).

(97.132.006).

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la prestación del servicio público de transporte, distribución y suministro de gas natural

A los efectos que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de la conducción, distribución y suministro de gas natural, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: Expediente 1005238/97.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Portal de l'Àngel, 20-22, 08002 Barcelona.

Objeto:

1. Obtener la concesión administrativa de la conducción de gas natural mediante una canalización de media presión B para los términos municipales siguientes:

Provincia de Barcelona: Cubelles.

Provincia de Tarragona: Cunit y Calafell.

2. Obtener concesión administrativa para el suministro de gas natural mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales de los términos municipales siguientes:

Provincia de Barcelona: Cubelles.

Provincia de Tarragona: Cunit y Calafell.

Características principales de las instalaciones:

Conducción principal: Cubelles-Cunit-Calafell.

Longitud: 9.050 metros.

Diámetro: 200 milímetros.

Grosor: 18,2 milímetros.

Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Caudal base al inicio de la conducción principal: 5.806 Nm³/h.

La conducción principal se inicia en la posición de válvulas número 9.03.1 del gaseoducto de «Enagás» a Vilanova i la Geltrú a APB-72 bar, actualmente en servicio en el término municipal de Cubelles, mediante una estación de regulación y medida a construir de APB a MPB (de 72 bar de presión máxima de servicio de entrada y de 4 bar de presión máxima de servicio de salida), que se ubicará cerca de la carretera C-246 y delante de la central térmica de Cubelles. Desde este punto y en dirección norte, la conducción transcurrirá por el término municipal de Cubelles en paralelo a la mencionada carretera C-246, hasta llegar al núcleo de la población, una vez cruzado el río Foix. En este punto y mediante un armario regulador, se alimentarán los consumos domésticos, comerciales e industriales de este término municipal.

Por otro lado, y desde el punto indicado anteriormente de la central térmica de Cubelles y en dirección sur, la conducción principal transcurrirá por el término municipal de Cubelles en paralelo a la carretera C-246 hasta llegar al término municipal de Cunit, de la provincia de Tarragona. La conducción realizará un giro dirección este, acercándose a la playa y cruzará la mencionada carretera y, en el núcleo urbano de Cunit, se instalará un armario regulador para alimentar los consumos domésticos, comerciales e industriales de este término municipal.

La conducción principal continuará, dirección sur, hasta llegar al término municipal de Calafell, donde se instalarán tres armarios de regulación repartidos en el término municipal, el primero en el límite del término municipal de Cunit, el segundo después del núcleo urbano de Segur de Calafell y el tercero donde finaliza el término municipal de Calafell, cerca de la estación de Renfe, finalizando en este punto la conducción principal.

Desde estos tres puntos mencionados, se suministrarán, mediante los armarios reguladores, los consumos domésticos y comerciales del término municipal de Calafell.

La conducción principal se alimentará mediante una estación de regulación y medida de APB a MPB.

Presión máxima de servicio de entrada: 72 bar.

Presión de salida regulable: Entre 4 y 0,4 bar efectivos.

Las redes de distribución y suministro en los términos municipales de Cubelles, Cunit y Calafell, se realizarán mediante armarios de regulación y medida MPB/MPA.

Presión máxima de servicio de entrada: 4 bar.

Presión de salida regulable: Entre 0,4 y 0,05 bar efectivos.

Relación de los términos municipales afectados: La conducción principal afecta a los términos municipales siguientes:

Provincia de Barcelona: Cubelles.

Provincia de Tarragona: Cunit y Calafell.

Presupuesto total: 169.978.497 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones ante la Dirección General de Energía en Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda, y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, calle Castellarnau, 14, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 14 de mayo de 1997.—El Director general de Energía, Pere Sagarra i Trias.—31.879-16.

Información pública sobre un proyecto de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Vallirana

De acuerdo con lo que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: Expediente 1023978/96.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22.

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las obras de la conducción y suministro de gas natural en los términos municipales de Cervelló y Vallirana. Tramo II: Vallirana.

La autorización administrativa que se solicita comportará, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, los beneficios de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente, al efecto de expropiación forzosa de los bienes y los derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y de la imposición y el ejercicio de servidumbre de paso y otras limitaciones de dominio.

Términos municipales afectados: Cervelló y Vallirana.

Características principales de la instalación:

Red de distribución y suministro de gas natural en el término municipal de Vallirana.

Longitud: 3.376 metros; 20 metros; 12 metros, y 15 metros, respectivamente.

Diámetro: 200 milímetros; 160 milímetros; 110 milímetros, y 4 pulgadas, respectivamente.

Grosor: 18,20 milímetros; 14,60 milímetros; 10 milímetros, y 3,18 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11 para los diámetros de 200, 160 y 110 milímetros, y acero al carbono API-5L GrB para la conducción de diámetro 4 pulgadas.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Origen: La conducción se inicia en el vértice V-11 de la red de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Cervelló, de acuerdo con el plano 41.162-PP-001.

Final: La conducción finaliza en el término municipal de Vallirana, en la entrada del armario regulador MPB/MPA, de acuerdo con el plano 41.162-PP-008.

Características del armario regulador MPB/MPA:

Caudal nominal: 1.000 Nm³/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 4 bar.

Presión de salida regulable entre 0,4 y 0,05 bar efectivos.

Conducción de salida del armario regulador:

Longitud: 12 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Grosor: 3,58 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

En las conducciones de entrada y de salida del AR se instalarán válvulas de seccionamiento a una distancia mínima de 6 metros, y las instalaciones objeto de este proyecto finalizarán en la válvula de salida.

Presupuesto total: 36.121.681 pesetas.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones, a una profundidad mínima de 0,80 metros, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a lado y lado de los ejes de los trazados de las canalizaciones mencionadas y dentro de los límites de ocupación temporal.

Estas franjas se servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de labrado, cavado u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan sido omitidos, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía, en Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio.

Barcelona, 21 de mayo de 1997.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—31.878-16.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados.

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO, polígono; PA, parcela; N, naturaleza; TD, titular y domicilio.

Afectación: SP, servidumbre perpetua de paso, en metros cuadrados; SO, servidumbre de ocupación

temporal, en metros cuadrados; OD, ocupación de dominio, en metros cuadrados; Ls, terreno de secano; Vñ, viña; Fr, frutales; Er, yermo; Ma, bosque alto; Mb, bosque bajo; Ri, riera; Cno, camino; Ind, industria; Ctra, carretera; Acq, acequia; To, torrente; Ep, erial de pasto; Urb, urbana.

Término municipal de Cervelló

Conducción principal:

FN-B-VC-15. PO=24; PA=6; TD=Ana Teresa Baldrich Salas, calle Progrés, 45 (polígono «Almeda»), 08940 Cornellá de Llobregat; SO=55,85; SP=59,79; N=Mb.

FN-B-VC-16. PO=24; TD=Ayuntamiento de Cervelló, calle Major, 146-148, 08758 Cervelló; SO=93,91; SP=43,73; N=Cno.

FN-B-VC-17. PO=24; PA=5; TD=Ana Teresa Baldrich Salas, calle Progrés, 45 (polígono «Almeda»), 08940 Cornellá de Llobregat; SO=170,24; SP=36,16; N=Ma.

FN-B-VC-18. TD=Ana Teresa Baldrich Salas, calle Progrés, 45 (polígono «Almeda»), 08940 Cornellá de Llobregat; SO=331,22; SP=151,95; N=Mb.

FN-B-VC-21. PO=21; TD=Ayuntamiento de Cervelló, calle Major, 146-148, 08758 Cervelló; SO=585,67; SP=274,78; N=Urb.

FN-B-VC-26. PA=1; TD=Antonio Riba Planells, calle Major, 68, 08758 Cervelló; SO=4,03; N=Urb.

FN-B-VC-27. TD=Ayuntamiento de Cervelló, calle Major, 146-148, 08758 Cervelló; SO=19,86; SP=24,91; N=Cno.

FN-B-VC-29. PA=12; TD=Jorge Grau Rovira, calle Miranda, 2-12, 08758 Cervelló; SO=112,95; SP=53,77; N=Urb.

FN-B-VC-30. TD=Junta de Aguas de Cataluña, via Laietana, 10, 08003 Barcelona; SO=86,20; SP=35,74; N=Ri.

FN-B-VC-33. PA=1; TD=Jorge Grau Rovira, calle Miranda, 2-12, 08758 Cervelló; SO=115,98; SP=61,65; N=Urb.

Término municipal de Vallirana

Conducción principal:

FN-B-VR-1. TD=Junta de Aguas de Cataluña, via Laietana, 10, 08003 Barcelona; SO=56,37; SP=23,92; N=Ri.

FN-B-VR-2. PO=3; TD=Juan Fabregat Vallvé, calle Aragó, 81, 08015 Barcelona; SO=165,94 y 243,56; SP=71,63 y 93,19; N=Cno y Ep.

FN-B-VR-3. PO=2; TD=Vallirana, residencial «Park, Sociedad Limitada», calle Muntaner, 479, AT, 01, 08021 Barcelona; SO=124,53 y 161,59; SP=67,44 y 66,71; N=Cno y Ma.

FN-B-VR-5. PO=1; TD=Ramón Poch Morral, plaza de la Casa Nova, 2, 08759 Vallirana; SO=15,39; SP=13,72; N=Urb.

FN-B-VR-6. TD=Ayuntamiento de Vallirana, calle Major, 329-331, 08759 Vallirana; SO=143,01; SP=75,57; N=Cno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

JAÉN

Información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente 7589, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de auto-

rizar y declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica 18/30 KV. Tipo: Subterránea. Tensión: 25 KV. Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección nominal. Longitud: 156 metros s/c.

Centro de transformación: Tipo: Interior. Potencia: 630 KVA. Emplazamiento: Carretera Úbeda-Sabiote, en Sabiote.

Cuadro y conexiones de baja tensión.

Presupuesto: 5.287.424 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 14 de abril de 1997.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—31.900-14.

Información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente 7475, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Electrificación urbanización en la U.E. número 6 del PGOU, de Bailén (Jaén).

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado.

Emplazamiento: Calle Sevilla, en Bailén (Jaén). Potencia: 630 KVA.

Red de baja tensión.

Presupuesto: 24.952.231 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 21 de abril de 1997.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—31.905-14.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Número expediente: 7290

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Electrificación en media y baja tensión del polígono residencial U.P. 1, carretera de Priego, en Alcalá la Real (Jaén).

Características de la instalación:

Línea eléctrica media tensión: Longitud: 405 metros. Conductor: 12/20 KV, de 3 x 240 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación: Tipo: Prefabricado. Potencia: 2 x 400 KVA.

Centro de transformación: Tipo: Prefabricado. Potencia: 2 x 630 KVA.

Red de baja tensión: Tipo: Subterránea. Conductor: 3 x 240, 3 x 150 y 3 x 95 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 68.822.429 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 23 de abril de 1997.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—31.902-14.

Información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente 7604, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 98 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección nominal.

Centro de transformación:

Denominación: «Plata».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Emplazamiento: Plaza Colonia del Sol, en Linares (Jaén).

Cuadro y conexiones de baja tensión.

Presupuesto: 5.453.560 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

tunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 25 de abril de 1997.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—31.909-14.

Información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente 7605, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica derivación centro de transformación «Cortijo la Masía».

Tipo: Aérea.

Longitud: 563 metros s/c.

Conductor: Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Tensión: 25 KV.

Origen: Línea Atalayones-Venta Quema.

Final: Centro de transformación en «Cortijo la Masía».

Término municipal afectado: Linares (Jaén).

Presupuesto: 1.557.288 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 29 de abril de 1997.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—31.897-14.

Información pública

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente 7606, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica. Tipo: Aérea.

Longitud: 1.317 metros en s/c.

Tensión: 25 KV.

Final: Centro de transformación «Cortijo Carceñilla».

Término municipal afectado: Mengibar (Jaén).

Conductor: Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Presupuesto: 3.456.652 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 30 de abril de 1997.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—31.895-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Resolución por la que se autoriza, se declara la U. P. y se aprueba el proyecto de A. T. Expediente AT-6267

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6267, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hca. del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión, 24 kV, conductor LA-56, sobre apoyos metálicos y aislamiento de cadenas de aisladores, con una longitud de 254 metros. Centro de transformación de interperie de 250 kVA, relación de transformación 24 kV/B2, denominado Hormigones de Llovio.

Emplazamiento: Llovio, Concejo de Ribadesella. Objeto: Suministro eléctrico a la planta de hormigones.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio, y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada,

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 12 de mayo de 1997.—El Consejero, P. D. (Resolución de 10 de agosto de 1995, «Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 25 de agosto de 1995), el Director Regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—31.752.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Divisiones Provinciales de Industria y Energía

ZARAGOZA

La División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación: Número 2.630; cuadrículas: 300; nombre: Mamen: Mineral: Sección C), alabastro; términos municipales: Escatrón, Sástago, Cinco Olivas, Alforque, Alborge, La Zaida, Velilla de Ebro, Quinto de Ebro y Belchite, de la provincia de Zaragoza, y Alzaila, La Puebla de Híjar y Castelnuovo, de la provincia de Teruel.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, fijados por el artículo 70 del Reglamento Gene-

ral para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.—31.821.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1995), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero de 1996 («Diario Oficial de Extremadura» números 91 y 24, de 3 de agosto de 1995 y 27 de febrero de 1996, respectivamente), a las once horas del día 12 de mayo de 1997 ha sido solicitado depósito del acta de constitución y estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Bañerios de Extremadura», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional, de todas las organizaciones empresariales constituidas por personas físicas o jurídicas, que ejerzan legalmente la explotación de bañerios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que voluntariamente soliciten su afiliación.

Mérida, 18 de mayo de 1997.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—31.968-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Orden 1328/1997, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (G. L. P.) canalizado en el término municipal de Becerril de la Sierra, de Madrid

La entidad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones, en el término municipal de Becerril de la Sierra, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado en régimen de servicio público en el término municipal de Becerril de la Sierra, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

Se construirá una estación de almacenamiento de gases licuados de petróleo (G. L. P.) con una capacidad de 178,2 metros cúbicos. La capacidad de este almacenamiento se irá adecuando al consumo existente en cada momento.

La red de distribución estará construida con tubería de polietileno tipo SRD-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333-90 y diámetros nominales variables.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 62.000.000 de pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid, en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, esta Consejería, a la vista del informe sobre el otorgamiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de razones de interés general, ha resuelto otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (G. L. P.), canalizado en el término municipal de Becerril de la Sierra.

La presente concesión administrativa deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la última de las fechas de publicación de la orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973 y al artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid), a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquéllas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio antes del 31 de abril de 1998, salvo causas justificadas motivadas por

permisos o licencias de cualquier organismo u otras, previamente, aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenerse a todo lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y modificado según el Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre, a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986), a la Orden 1582/1994, de 21 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», del 28), a la Orden 3929/1996, de 17 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio) y a las demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente a que se emita la puesta en servicio de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredite, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Quinta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios al mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad al artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, revertirá a la Comunidad de Madrid.

Sexta.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas ciudadará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las obras comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, que podrá, si lo considera necesario, inspeccionar las minas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, la puesta en servicio de acuerdo con la Orden 3929/1996, de 17 de junio, de esta Consejería («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 4 de julio).

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas emita la citada puesta en servicio. Asimismo, deberá poner en conocimiento de dicho organismo la fecha de iniciación del suministro de gas.

Séptima.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coor-

dinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del capítulo V del título II del libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas de interés general, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero, dentro del plazo establecido en la condición quinta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración, mediante Orden podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Octava.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de G. L. P. en Depósitos Fijos para su consumo en Instalaciones Receptoras, Reglamentos Electrotécnicos, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten a nivel estatal o de esta Comunidad sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientes de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de mayo de 1997.—El Consejero, Luis Blázquez Torres.—31.790.

Orden 1334/1997, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP) canalizado en el término municipal de Villanueva de la Cañada, de Madrid

La entidad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado la

concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado en régimen de servicio público en el término municipal de Villanueva de la Cañada, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

Se construirá una estación de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) con una capacidad de 237,6 metros cúbicos. La capacidad de este almacenamiento se irá adecuando al consumo existente en cada momento.

La red de distribución estará construida por tubería de polietileno tipo SRD-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333-90 y diámetros nominales variables.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 168.000.000 de pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, esta Consejería, a la vista del informe sobre el otorgamiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de razones de interés general, ha resuelto:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP) canalizado en el término municipal de Villanueva de la Cañada.

La presente concesión administrativa deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá, en el plazo de dos meses a contar desde la última de las fechas de publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, y al artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid), a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días, contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas, en los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquéllas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio antes del 30 de noviembre de 1998, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier organismo u otras previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenderse a todo lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y modificado según el Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre; a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986); a la Orden 1582/1994, de 21 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 28); a la Orden 3929/1996, de 17 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de julio»), y demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente a que se emita la puesta en servicio de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Quinta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios al mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad con el artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, revertirá a la Comunidad de Madrid.

Sexta.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las obras comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación,

que podrá, si así lo considera necesario, inspeccionar las mismas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, la puesta en servicio, de acuerdo con la Orden 3929/1996, de 17 de junio, de esta Consejería («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio).

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en la que la Dirección General de Industria, Energía y Minas emita la citada puesta en servicio. Asimismo, deberá poner en conocimiento de dicho organismo la fecha de iniciación del suministro de gas.

Séptima.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del capítulo V del título II del libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas de interés general, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero, dentro del plazo establecido en la condición quinta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración, mediante Orden, podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Octava.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de GLP en Depósitos Fijos para su Consumo en Instalaciones Receptoras, Reglamentos Electrotécnicos, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras

disposiciones se dicten a nivel estatal o de esta Comunidad sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Novena.—La empresa concesionaria deberá tener en cuenta los derechos concesionales otorgados por Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a «Enagás, Sociedad Anónima», para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Villanueva de la Cañada, sin perjuicio de los acuerdos que se puedan establecer entre las citadas sociedades para el suministro de los mercados industriales.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de mayo de 1997.—El Consejero de Economía y Empleo, Luis Blázquez Torres.—31.788.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

TARRAGONA

Anuncio para notificar el orden de anotación preventiva de embargo al registro de la propiedad

No habiéndose podido practicar, directamente, la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, pese a los intentos realizados, se procede, de conformidad a lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a realizar la presente notificación, por medio del presente anuncio.

En méritos del expediente administrativo de apremio que instruye Base-Gestión de Ingresos Locales, Organismo autónomo de Gestión de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Tarragona, por delegación del Ayuntamiento de Creixell, se comunica a los interesados que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 197, de fecha 26 de agosto de 1996, se publicó texto íntegro de la notificación de embargo de bienes inmuebles a nombre del deudor don Rossen James Roy Cleaves, de nacionalidad inglesa, con domicilio en la calle Iglesia, 26, de Creixell, practicándose embargo a favor del citado Ayuntamiento.

Tarragona, 13 de mayo de 1997.—El Jefe de Gestión de Ingresos, Jeroni Curt Prado.—31.828.

Relación del bien embargado y derechos del deudor sobre el inmueble

Finca urbana, casa señalada con el número 26, de la calle Iglesia, del pueblo de Creixell, compuesta de bajos, un piso y desván, que mide de extensión superficial 38 metros cuadrados, y linda: Por la derecha, saliendo, parte con calle de la Iglesia y parte con la finca de don José Riambau Colet; por la izquierda, con finca de don Juan Marqués Virgili; por detrás, con el citado don José Riambau Colet, y al frente, con la citada calle de la Iglesia donde abre puerta. Es la finca 639 del tomo 238, libro 9, folio 140 del municipio de Creixell.

Derechos del deudor: Plena propiedad.

UNIVERSIDADES

EXTREMADURA

Secretaría General

Extraviado el título de Diplomado en Estudios Empresariales (rama Administración Pública y Tributación), de la Escuela de Empresariales de Cáceres, a favor de doña María Concepción Villalobos Prieto, expedido el 4 de abril de 1991, con el número de registro nacional 1993053954 y número de registro universitario 0H08991. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para tramitar un duplicado del mismo.

Cáceres, 8 de mayo de 1997.—El Secretario general.—31.818.

MÁLAGA

Extraviado el título de Licenciado en Derecho, expedido a favor de doña Blanca Valdés Guerrero, el día 27 de septiembre de 1990, R. N. T. 1991/041709, R. U. T. 5044. Se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por si pudiera presentarse reclamación en el plazo de treinta días. Es caso contrario, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado.

Málaga, 28 de abril de 1997.—El Secretario general.—31.852.

VALENCIA

Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital General de Valencia

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomado en Enfermería de doña María Dolores Candelas Valiente, expedido por la Universidad de Valencia, el 30 de junio de 1988, registro 1.681, se hace público por el presente anuncio, requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración para que en el plazo de un mes dirijan instancia para dar cuenta de ello el ilustrísimo señor Director de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital General Universitario de Valencia y traspasado el mismo, se ordena el despacho de un nuevo título.

Valencia, 21 de mayo de 1997.—31.858.